



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 2015

VOL. LXIII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 15 de enero de 2015

Núm. 3

A las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde (4:55 p.m.) de este día, jueves, 15 de enero de 2015, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy, 15 de enero de 2015, a las cuatro y cincuenta y cinco de la tarde (4:55 p.m.).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, buenas tardes, saludos para usted y para todos los compañeros y compañeras del Senado. Vamos a solicitar, señor Presidente, que se deje sin efecto la Regla 22.2 del Reglamento del Senado y que se puedan continuar los trabajos pasadas las seis de la tarde (6:00 p.m.) y considerar cualquier asunto luego de las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, señor Presidente, comenzar con el Orden de los Asuntos, comenzando con la lectura reflexiva, la misma, a cargo de la compañera Crystal Castro, señor Presidente.

INVOCACION

La señora Crystal Castro procede con la Reflexión.

SRA. CASTRO: “La vida puede ser complicada, dolorosa y llena de altibajos. Hay días en que, incluso, levantarse de la cama es difícil, pero, ¿tú sabes lo qué pasa? Resulta que siempre tendrás otros días, otras personas, otros tiempos y otras historias que hacen que valga la pena.

Siempre será un nuevo comienzo, nuevas oportunidades, las sorpresas y encuentros que puedan cambiar todo. Recuerda, ten paciencia”.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, muchas gracias por esa Reflexión.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, comenzar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante, primer asunto.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, señor Presidente, que se apruebe el Acta correspondiente a la pasada sesión del 14 de enero de 2015.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar un turno posterior para los mismos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley y Resolución Conjunta radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTO DEL SENADO

*P. del S. 1278

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruíz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el inciso (h) del Artículo 34 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico”; para añadir los nuevos apartados (f) y (g), reenumerar los actuales apartados (f), (g), (h), (i), (j), (k) y (l) como los apartados (h), (i), (j), (k), (l), (m) y (n), respectivamente, y enmendar el párrafo (9) del reenumerado apartado (i) en la Sección 3020.07A de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; y para enmendar el Artículo 1.01 y derogar el Artículo 1.02 del Capítulo I de la Ley Núm. 1-2015; a fin de realizar enmiendas técnicas relacionadas con disposiciones del financiamiento autorizado; alcance

de la exención; el Comité Especial y el alcance de la política pública para su correcta interpretación; entre otros asuntos.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 513

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para reasignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, de los fondos asignados mediante el inciso 17.sub inciso (a.) de la R.C. Núm. 97-2013, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

*Administración

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 1186.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley:

LEY 1-2015.-

Aprobada el 15 de enero de 2015.-

(P. de la C. 2212 (conf.)) “Para establecer la política pública que ha de regir la presente Ley en el contexto de los principios fundamentales del Nuevo Sistema Contributivo de Puerto Rico y disponer sobre su evaluación y aprobación; añadir un nuevo Artículo 12-A a la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico”; añadir un nuevo Artículo 34 y reenumerar el actual Artículo 34 como Artículo 35 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico”; para enmendar las Secciones 3020.01 y 3020.07, añadir la nueva Sección 3020.07A; enmendar la Sección 3060.11 y añadir la nueva Sección 3060.11A a la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; y para enmendar los Artículos 16 y 18 de la Ley 123-2014, conocida como la “Ley de la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico”; a los fines de establecer la Política Pública; crear el Fondo Especial de Asistencia Económica de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, disponer que se podrá empeñar la buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para garantizar el repago de los bonos o pagarés a ser emitidos por la Autoridad pagaderos de dicho

Fondo Especial y autorizar al Secretario de Hacienda, con el consentimiento escrito del Secretario de Justicia, para que en relación a los bonos o pagarés de la Autoridad garantizados por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico pueda renunciar a la inmunidad soberana del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, acordar que dicha garantía se podrá regir por las leyes del Estado de Nueva York y que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico se pueda someter a los tribunales de dicha jurisdicción; modificar el arbitrio sobre el uso de petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos e imponer un arbitrio adicional sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos; establecer que el nuevo arbitrio entrará en vigor el 15 de marzo de 2015; para transferir al Fondo Especial de Asistencia Económica de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico el producto del nuevo arbitrio sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos que impone la nueva Sección 3020.07A; transferir a la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico hasta treinta y seis millones (36,000,000) de dólares de lo recaudado por concepto del arbitrio a cigarrillos impuesto bajo la Sección 3020.05; disponer para la creación de un gravamen estatutario relacionado a los ingresos, impuestos y derechos que están pignorados para el repago de los bonos emitidos por la Autoridad de Carreteras y Transportación; para disponer sobre el uso de los fondos destinados a la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico; establecer informes a la Asamblea Legislativa; establecer un procedimiento para atender la emergencia fiscal u operacional de la Autoridad de Carreteras y Transportación y/o la Autoridad de Transporte Integrado, y disponer sobre la transparencia y rendición de cuentas de dichas corporaciones públicas; disponer sobre la creación de un Plan de Mejoras Públicas y Permanentes de la Autoridad de Carreteras y Transportación a ser financiado por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico hasta un máximo de cincuenta millones (50,000,000) de dólares; entre otras cosas.”

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los mismos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se dan por léidos y recibidos los mismos.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la senadora Itzamar Peña Ramírez, una comunicación, solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 16 al 20 de enero de 2015, ya que estará fuera de Puerto Rico.

Del ingeniero Alberto M. Figueroa Medina, Presidente y Gerente General, Autoridad Metropolitana de Autobuses de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida por la Ley 136-2003, según enmendada.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se reciban las Peticiones de Información, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la compañera Itzamar Peña Ramírez ha radicado una comunicación solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 16 al 20 de enero de 2015. La compañera Senadora estará fuera del país, solicitamos, señor Presidente, que se excuse a la compañera.

SR. PRESIDENTE: ¿A la compañera?

SR. TORRES TORRES: Peña Ramírez.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, debidamente excusada.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar, conforme a la Regla 42.1 del Reglamento del Senado, la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 177, aprobada en la sesión de ayer. Esta Resolución es de la autoría del compañero senador Pedrito Rodríguez, queremos solicitar la reconsideración de la misma, señor Presidente, para hacerle una enmienda en un lenguaje que puede crear confusión, así que estamos pidiendo la reconsideración de la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, para secundar la moción del Portavoz.

SR. PRESIDENTE: Está secundada la moción, debidamente secundada, ¿hay alguna objeción para que se reconsidere? No habiendo objeción, se reconsidera.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos el receso de los trabajos del Senado hasta las cinco y treinta (5:30).

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, ¿usted va a reconsiderar esta Resolución que fue aprobada el día de ayer? ¿Usted la va a dejar en Asuntos Pendientes o la va a enviar a...

SR. TORRES TORRES: No, Presidente, el interés y la solicitud que hacemos en este momento es que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales.

SR. PRESIDENTE: ¿El día de hoy?

SR. TORRES TORRES: Exactamente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se incluye en el Calendario del día de hoy.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos el receso de los trabajos del Senado, señor Presidente, hasta las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.).

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.) del día de hoy.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, siendo las seis y cinco de la tarde (6:05 p.m.) del 15 de enero de 2015.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos pasar al turno de lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 271, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura, a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), en conjunto con el Departamento de la Familia; y según con el Acuerdo de Colaboración entre Departamento de Agricultura y Departamento de la Familia, que ~~invite a formar parte~~ incluya como parte del “Programa de Mercado Familiar” a las Cooperativas Agrícolas Comunes y Escolares, que cuenten con productos cosechados ~~por ellos en Puerto Rico,~~ para la venta en cada ~~Distrito Senatorial~~ Región en que se lleve a cabo ~~la dicha~~ actividad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Agricultura, la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), en conjunto con el Departamento de la Familia ~~en conjunto con la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias y el Departamento de Agricultura de Puerto Rico,~~ crearon un programa llamado “El Mercado Familiar” con el propósito de facilitar a agricultores bonafides a vender sus productos directamente a los participantes del Programa de Asistencia Nutricional: (PAN).

Este tipo de actividades debe celebrarse con frecuencia con la intención de impactar ~~toda la isla a todo el País.~~ Cada vez que el Departamento de la Familia celebre esta actividad, es meritorio que se invite a las Cooperativas Agrícolas, a las escuelas y comunidades que tengan un programa agrícola y que ubiquen en cada Región donde se vaya a celebrar el programa “El Mercado Familiar”.

Los programas comunales, escuelas y cooperativas agrícolas, ofrecen ~~la misma gama de~~ productos que como los agricultores bonafides y este tipo de evento favorece su crecimiento y la oportunidad de dar a conocer los productos que se cultivan en cada rincón de Puerto Rico.

Celebramos la encomiable gestión del Departamento de la Familia en promover y brindar espacio de desarrollo a la agricultura a la vez ~~que se benefician~~ beneficiar a los participantes del Programa de Asistencia Nutricional. Estas actividades colaborativas entre las agencias brindan esperanza para el trabajo en equipo necesario para promover la economía ~~y echar a y la agricultura de~~ Puerto Rico ~~hacia adelante.~~

RESUELVESE RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Sección 1.~~ Sección 1. - Se ordena al Departamento de Agricultura, a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), en conjunto con el Departamento de la Familia; y según con el Acuerdo de Colaboración entre Departamento de Agricultura y Departamento de la Familia, que ~~invite a formar parte del programa de~~ incluyan como parte del Programa “El Mercado Familiar” a las Cooperativas Agrícolas Comunes y Escolares, que cuenten con productos cosechados ~~por ellos en Puerto Rico~~ para la venta, en cada ~~Distrito Senatorial~~ Región en que se lleve a cabo ~~la dicha~~ actividad.

Sección 2. - El Departamento de Agricultura deberá orientar y certificar a los agricultores que formen parte de las Cooperativas Agrícola Comunes y Escolares para que puedan ser agricultores bonafide, conforme a la Ley Núm. 225-1995, según enmendada, conocida como “Ley

de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico”. Una vez certificados, la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), deberá certificar a las Cooperativas del Sector Agrícola Comunales y Escolares, como comercio autorizado a utilizar la tarjeta de la familia, esto conforme al Reglamento para la Certificación de Establecimiento Comerciales Autorizados o debitar Fondos del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) de la Tarjeta de la Familia (Reglamento 7218).

~~Sección 2.~~ Sección 3. - El Departamento de la Familia, invitará a todas las Cooperativas del sector agrícola o p Programas de Agricultura Comunales o Escolares de las diferentes regiones donde se vaya a celebrar la feria de programa-Feria del Programa de ”El Mercado Familiar”, con por lo menos 30 días de anticipación. Previa invitación deberán evaluar la disponibilidad de frutas, vegetales y hortalizas frescas, para que las Cooperativas Agrícola Comunales y Escolares cumplan con la necesidades para satisfacer la demanda de los participantes del PAN.

~~Sección 3.~~ Esta invitación será hecha a las Cooperativas y Programas de Agricultura Comunales o Escolares, por región geográfica donde se celebre la feria del programa “El Mercado Familiar”.

Sección 4. – En los casos de las Cooperativas Juveniles, se le exige del requisito de las cinco (5) cuerdas.

~~Sección 4.~~ Sección 5. - Esta resolución entrara en vigor Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 271**, con las enmiendas que se acompañan mediante el entirillado electrónico adjunto y que se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 271 tiene como propósito ordenar al Departamento de la Familia que invite a formar parte del “Programa de Mercado Familiar” a las Cooperativas Agrícolas Comunales y Escolares que cuenten con productos cosechados por ellos para la venta en cada Distrito Senatorial en que se lleve a cabo la actividad.

DEPONENTES

La Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la medida, celebró Vista Pública, donde se citaron a las siguientes Agencias Gubernamentales:

- Departamento de la Familia
- Departamento de Agricultura
- Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias

Además, esta honorable comisión contó con los comentarios de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico y al momento de la redacción de este informe el Departamento de Educación no sometió sus comentarios.

Departamento de la Familia

El Departamento de la Familia comienza su ponencia con una descripción detallada de la misión que tiene la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF); es facilitar las oportunidades de desarrollar a las personas en desventaja social y económica de manera que las familias de Puerto Rico logren la autosuficiencia, la integración al sistema social de manera productiva, además de la buena convivencia familiar y comunitaria. Dentro del Departamento de la Familia, la ADSEFF está a cargo de administrar los programas de ayudas económicas a través del Programa de Asistencia Nutricional (PAN), el programa de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés) y del Programa de Rehabilitación Económica y Social para Familias en Extrema Pobreza (PRES), entre otros. A través de estos programas se ofrecen servicios a las poblaciones más necesitadas de Puerto Rico.

El PAN se implantó en Puerto Rico el 1 de julio de 1982, mediante una enmienda a la Ley de Cupones para Alimentos (Ley Pública 95-113). Dicha enmienda es conocida como la *Omnibus Reconciliation Act* (Ley Pública 97-35 de 13 de agosto de 1981).

Este programa tiene como propósito fundamental ofrecer asistencia económica a familias de escasos recursos con el fin de que sus miembros puedan complementar las necesidades alimentarias. Los beneficios que se otorgan a través del PAN son para comprar alimentos.

Explican que el 75% de los beneficios van dirigidos a la compra de alimentos en establecimientos certificados por la ADSEF. Que los participantes tienen la opción de retirar el 25% restante de los fondos a través de un cajero automático, para comprar alimentos elegibles en comercios no certificados, según las disposiciones del *Reglamento 7218, Reglamento para la Certificación de Establecimientos Comerciales Autorizados a Debitar Fondos del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) de la Tarjeta de la Familia*.

Además de la emisión de beneficios, entre las funciones del PAN se encuentra la educación en el área de nutrición a través del Programa Mi PAN Nutritivo. Este Programa consiste en ofrecer educación nutricional a los participantes y las participantes y promover el uso adecuado de los fondos otorgados mediante la orientación para la selección y preparación de alimentos saludables y nutritivos. Como parte de las estrategias de educación en nutrición, mejorar los hábitos alimentarios y la salud de los participantes y las participantes del PAN, la ADSEF promueve el consumo de alimentos frescos y productos agrícolas del país mediante la autorización para la utilización de los beneficios del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) en la compra de alimentos en ferias y mercados agrícolas. Con este propósito, firmaron un acuerdo de colaboración con el Departamento de Agricultura en mayo de 2013.

El Departamento de Agricultura tiene la misión de asegurarse un abasto de alimentos sanos y saludables que propicie una nutrición balanceada para la ciudadanía donde los agricultores y agricultoras sean los productores para atender esas necesidades. Por otro lado, la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), adscrita al Departamento de Agricultura, se establece para promover el consumo de los productos agrícolas de Puerto Rico y el mercado ordenado de los mismos, entre otros.

Partiendo de las metas compartidas, el Departamento, ADSEF, el Departamento de Agricultura y la ADEA consideraron necesario aunar esfuerzos para promover la sana alimentación mediante la promoción, disponibilidad, selección y preparación de alimentos producidos en Puerto Rico. Con estos objetivos firmaron un acuerdo para realizar un proyecto piloto denominado *El Mercado Familiar*.

El Mercado Familiar se desarrolló con el objetivo de crear mercados de agricultores, dos veces al mes en los municipios o áreas a determinar para ofrecer todo tipo de productos agrícolas dando énfasis a frutas y hortalizas frescas, mínimamente procesadas. Se inició como un proyecto piloto en el mes de agosto de 2013, en los pueblos de la Región de Guayama. Durante el mes de octubre de 2013, *El Mercado Familiar* se extendió a la Región de Caguas. Según el acuerdo firmado, la ADEA es responsable de la operación de los mercados, la selección de los productos agrícolas elegibles y la identificación de los agricultores y las agricultoras bona fide. Por otro lado, ADSEF certificará a estos agricultores como comercios certificados para la utilización de la Tarjeta de la Familia (TDF). Una vez certificados, los participantes del Departamento podrán adquirir los productos agrícolas mediante la utilización de la TDF, a través de un vale electrónico equivalente al ajuste mensual de los beneficios otorgados.

Los agricultores y agricultoras que interesen solicitar y formar parte de este proyecto piloto deben contar con la certificación de agricultor *bona fide*, emitida por el Departamento de Agricultura conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 225-2005, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico”(Ley 225). Éstos pueden ser una persona natural o jurídica que durante el año contributivo para el cual reclama exenciones, deducciones, créditos y otros beneficios o derechos concedidos por la Ley 225-2005, según enmendada:

- posee un certificado emitido por el Secretario de Agricultura a los efectos de que se dedicó (si fuese un negocio existente) o se dedicará (si fuere un negocio nuevo) a la explotación de las actividades o cualquiera de los negocios agrícolas contemplados en la Ley 225 en calidad de dueño, arrendatario o cualquier otra relación, figura o concepto que no constituya una relación de “empleo” con dicho negocio, a tenor con cualesquiera leyes laborales; y
- derivó (si fuese un negocio existente) o derivará (si fuere un negocio nuevo) el 50 por ciento o más de su ingreso bruto, según se define este término en el párrafo (o) de la explotación de dicho negocio agrícola, según evidenciado por las correspondientes planillas de contribución sobre ingresos. El ingreso bruto cubierto por un decreto de exención contributiva sobre ingresos. El ingreso bruto cubierto por un decreto de exención contributiva bajo la Ley de Incentivos Industriales de 1978, según enmendada, la Ley de Incentivos Contributivos de 1987, según enmendada, la Ley de Incentivos Contributivos de 1998 o cualquier otra ley de igual naturaleza que las sustituya o cualquier otra ley que conceda exención contributiva sobre actividades agrícolas, no se considerará ingreso de la explotación de una actividad o negocio agrícola.

Además, los agricultores y agricultoras deben cumplir con el proceso de certificación establecido en el *Reglamento 7218, Reglamento para la Certificación de Establecimientos Comerciales Autorizados a Debitar Fondos del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) de la Tarjeta de la Familia*, antes citado.

El Mercado Familiar, como proyecto piloto, se encuentra en una fase que requiere de evaluación para continuar con su proceso de expansión. ADSEF y el Departamento de Agricultura discutieron y sometieron ante la consideración de la *Food and Nutrition Service* del Departamento de Agricultura Federal, una propuesta con los criterios que deben ser tomados en consideración al momento de evaluar este proyecto. Los criterios recogen aspectos relacionados con los y las participantes, los y las agricultoras, acceso, calidad y variedad de los productos, entre otros.

El Departamento de la Familia reconoce la importancia de la sana alimentación, la promoción de la agricultura y el interés demostrado por la Asamblea Legislativa en este proyecto.

De igual manera reconocen que el modelo de desarrollo cooperativo ha demostrado que tiene la capacidad de integrar la función económica y la función social necesarias para el desarrollo económico de un país. Además, y como parte fundamental del proceso, el modelo cooperativo permite incorporar a los y las participantes en toma de decisiones y en la repartición de las ganancias. Este proceso es importante en el desarrollo de la autosuficiencia de las familias y de las comunidades. Sin embargo, tomando en consideración los objetivos de “*El Mercado Familiar*” y la etapa de evaluación en la cual se encuentra, someten ante esta comisión las siguientes recomendaciones:

1. Coordinar con el Departamento de Agricultura la orientación y certificación de los agricultores y agricultoras que forman parte de las Cooperativas Agrícolas Comunes y Escolares como agricultores *bona fide*.
2. Orientar a las Cooperativas Agrícolas Comunes y Escolares sobre los requisitos para certificarse como un comercio autorizado a utilizar la Tarjeta de la Familia.
3. Evaluar la disponibilidad de frutas, vegetales, farináceos, etc. De las Cooperativas Agrícolas Comunes y Escolares en comparación con la necesidad para satisfacer la demanda de los y las participantes del PAN.

Si alguna de las Cooperativas existentes cumple con los requisitos antes mencionados, debe iniciar el proceso con el Departamento de Agricultura, conforme a la Ley 225, y luego certificarse a través de la ADSEF, *Reglamento 7218, Reglamento para la Certificación de Establecimientos Comerciales Autorizados a Debitar Fondos del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) de la Tarjeta de la Familia*. Con el cumplimiento de los requisitos antes mencionados las Cooperativas Agrícolas Comunes y Escolares podrán participar de la iniciativa creada entre el Departamento de la Familia y el Departamento de Agricultura, quien administra los mercados y realiza la distribución de los agricultores y agricultoras.

El Departamento de la Familia reconoce que con la aprobación de esta medida, se promueve una sana alimentación, desarrollo agrícola en Puerto Rico y se adopta el modelo cooperativismo, para atender las necesidades alimentarias de las familias del País.

Departamento de Agricultura

El Departamento de Agricultura (DA) comienza su ponencia indicando que tiene como misión de asegurar un abasto de alimentos sanos y saludables que propicie una nutrición balanceada para nuestra ciudadanía y ofertas de servicios al constituyente donde nuestros agricultores sean los productores por excelencia para atender esas necesidades, y tiene la visión de desarrollar una agricultura intensiva y de precisión, responsable con el ambiente y de provecho para el entorno rural económicamente viable y de alta demanda. La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) tiene la política pública el fortalecimiento y apoyo al rol del agricultor como figura importante y fuerza motor en el desarrollo de nuestros servicios agrícolas. La ADEA organiza los mercados agrícolas de Puerto Rico, provee a los agricultores programas conducentes a mercader sus cosechas tales como: Programa de Mercados Institucionales y el Programa de Mercado de Agricultores.

Sin embargo, el Departamento de la Familia (DF) tiene como política pública y visión gerencial orientar y guiar los programas y funciones de la agencia a mitigar las necesidades económicas de aquellas familias y personas que por diversas razones, entre ellas, salud, impedimentos, edad avanzada, pobreza extrema, falta de capacitación y otros, no pueden valerse a sí mismas y ser autosuficientes. El DF, a través de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF) debe establecer un modelo de intervención socioeconómico a fomentar la

actividad económica que estimule el empleo en las propias comunidades donde los beneficiarios residen.

Es por esto, que la ADSEF y la ADEA entienden que pueden lograr metas compartidas para promover la autosuficiencia económica de las familias y las comunidades mediante la creación de empleos; y la sana alimentación a través de promoción, disponibilidad, selección y preparación de alimentos producidos en Puerto Rico.

Sin embargo, la ADEA es la agencia con facultad inherente en seleccionar a los agricultores cualificados dentro del Programa de Mercado Familiar. Luego se le someterá al DF el listado de agricultores para que sean elegibles como comercios certificados lo cual permite el uso de la tarjeta de la familia para los Mercado Familiares.

Es por esto, que el lenguaje de la R.C. del S.271, debe ser modificado, en vista de que la agencia con el conocimiento para invitar a formar parte del Programa de Mercado Familiar a las Cooperativas Agrícolas Comunes y Escolares debe ser la ADEA. Sin embargo, desconocen cuantas Cooperativas Agrícolas Comunes existan en cada Distrito Regional. Estarían dándole la bienvenida a que unan agricultores adicionales, cooperativas agrícolas comunales o escolares a este proyecto para que contribuya a un aumento en las siembras de productos agrícolas, que es uno de los pilares de este programa.

Por último, indican que todo interesado en formar parte del Programa de Mercado Familiar deberá acudir a las oficinas de área o a las oficinas regionales del DA, para ser orientados y recibir la documentación pertinente para cualificar y participar del Mercado Familiar.

Por lo ante expuesto, el Departamento de Agricultura recomienda la aprobación de la medida legislativa, ya que representa el mejor interés del Departamento y la Administración para el Departamento de Empresas Agropecuarias.

Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico:

En su memorial explicativo, la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (CDCOOP), expone qué, durante el 2013 el Departamento de la Familia (DF) y la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), junto al Departamento de Agricultura (DA) y la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), firmaron un acuerdo de colaboración para crear el mercado de agricultores, mejor conocido como el Mercado Familiar. La ADEA es la agencia con facultad inherente en seleccionar a los agricultores cualificados dentro del Programa de Mercado Familiar. Luego, se le somete al Departamento de la Familia el listado de agricultores para que sean elegibles como comercios certificados lo cual permite el uso de la tarjeta de la familia para los Mercados Familiares. Como parte de los requisitos establecidos para ser parte del programa, es necesario que la persona que solicite posea una finca, ya sea, en carácter de dueño, arrendatario o usufructuario y que esa finca tenga más de cinco cuerdas sembradas.

Como parte de la exposición de motivos de la resolución legislativa, se destaca como meritorio el que se invite a las Cooperativas Agrícolas, a las escuelas y comunidades que tengan un programa agrícola y que ubiquen donde se vaya a celebrar el programa “El Mercado Familiar”. Además, del texto de la resolución conjunta surge una encomienda al DF para que invite a todas las Cooperativas o programas de Agricultura Comunes o Escolares de las diferentes regiones donde se vaya a celebrar la feria de programa de “El Mercado Familiar”.

Como parte de este análisis de la R. C. del S. 271, en vistas públicas, la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), Departamento de Agricultura, abrió las puertas a las cooperativas agrícolas escolares y comunales a formar parte de la ADEA y a participar del Mercado Familiar. Además expresaron, que las cooperativas debían llenar la solicitud, observando

el requisito de las cinco cuerdas mínimas que se exige. Como alternativa a que la cooperativa no tuviese las cinco cuerdas exigidas para participar, ADEA sugirió el buscar la forma de que se unan, ya que quizás una escuela no lo hace, pero varias escuelas sí.

El cooperativismo es una doctrina socio-económica que promueve la organización de las personas para satisfacer, de manera conjunta sus necesidades. Una cooperativa es una asociación autónoma de personas agrupadas, voluntariamente, para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa que se posee en conjunto y se controla democráticamente.

Las cooperativas de trabajo asociadas son cooperativas donde un mínimo de cinco socios se unen para gestionar empleo y trabajar unidos para brindar servicios o productos a las personas. Estas cooperativas pueden organizarse en el sector industrial, agrícola, de servicios, transporte, de cultura, de salud y cualquier otro sector donde los trabajadores se organicen para ser dueños de los medios de producción y dirigir democráticamente su empresa.

Por su parte, las cooperativas de consumidores y usuarios tienen como actividad principal el comercio de bienes y servicios. Este tipo de cooperativas se organiza con el fin de satisfacer las necesidades de uso y consumo. Un mínimo de ocho socios compran en común bienes o servicios, de tal forma que obtengan mayor calidad a precios accesibles y razonables. Suelen ser tiendas, farmacias, gasolineras, supermercados, entre otras.

Por otro lado, las cooperativas juveniles están organizadas por jóvenes menores de 29 años de edad, de un plantel escolar público o privado, comunidad o institución universitaria. Estas cooperativas funcionan como laboratorios en el que los jóvenes aprenden a desarrollar el respeto por los demás, su autoestima y la capacidad para tomar decisiones. Las cooperativas juveniles pueden organizarse para suplir servicios de cafetería, efectos escolares, talleres de creación artística, trabajo, deportes, entre muchas otras posibilidades.

Tanto las cooperativas de trabajo asociado como las cooperativas de consumidores y usuarios están cobijadas por la “Ley General de Sociedades Cooperativas”, según enmendada, Ley Núm. 239-2004. Respecto a las cooperativas juveniles, éstas se organizan conforme a la “Ley Especial de Cooperativas Juveniles”, Ley Núm. 220-2002, según enmendada.

En Puerto Rico existen actualmente once cooperativas en el sector agrícola organizadas bajo la Ley Núm. 239-2004, según enmendada. A continuación, un listado de las once Cooperativas con el Municipio al que pertenecen:

- Cooperativa Orgánica Madre Tierra – Municipio de Dorado
- Cooperativa Las Hormigas – Municipio de Caguas
- Cooperativa Tecno-Agrícola – Municipio de Carolina
- Cooperativa Hidrocultivo La Montaña – Municipio de Jayuya
- Cooperativa de Servicios Agrícolas Illescana – Municipio de Coamo
- Cooperativa de Ganaderos de Carne de Res – Municipio de Utuado
- Cooperativa Agrícola – Municipio de Aguada
- Cooperativa de Mercado Agropecuario – Municipio de Arroyo
- Cooperativa de Servicios Múltiples Pesqueros Punta Santiago – Municipio de Humacao
- Cooperativa de Servicios Pesqueros Playa – Municipio de Ponce
- Cooperativa Agro-Comercial de Puerto Rico “La Marquetin” – Municipio de San Juan

En el sector cooperativo juvenil existen tres cooperativas relacionadas a la actividad Agrícolas:

- Cooperativa Juvenil Escolar Conuco – Municipio de Carolina
- Cooperativa Hidropónicos – Municipio de Vega Alta
- Vocational Coop – Municipio de San Juan

Nótese que en el sector cooperativo, particularmente las cooperativas de tipos diversos, existe un nutrido grupo dedicado al mercado o producción agrícola. Entienden necesario que para que estas cooperativas sean beneficiarias del programa El Mercado, tal y como lo dispone la intención legislativa contenida en la R. C. del S. 271, debería especificarse aún más el texto de la Resolución Conjunta. Para que toda vez a la luz del análisis vertido en las vistas públicas, de aprobarse la Resolución Conjunta tal y como está redactada, no tendría el efecto, necesario, para dar un impulso a las cooperativas en esta importante iniciativa gubernamental.

Respetuosamente, la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, sugiere que el texto de la R. C. del S. 271, sea modificado para que en su lugar, disponga:

*“Sección 1-. Se ordena al Departamento de la Familia que invite a formar parte del programa de “El Mercado Familiar” a **todas las cooperativas del sector agrícola** que cuenten con productos cosechados por ellos para la venta, en cada Distrito Senatorial en que se lleve a cabo la actividad.*

*Sección 2-. El Departamento de la Familia, invitará a **todas las cooperativas del sector agrícola** de las diferentes regiones donde se vaya a celebrar la feria de programa de “El Mercado Familiar”, con por lo menos 30 días de anticipación.*

*Sección 3-. Esta invitación será hecha a **todas las cooperativas del sector agrícola**, por región geográfica donde se celebre la feria del programa “El Mercado Familiar”.*

Sección 4-. Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

El texto propuesto ampliaría a todas las cooperativas agrícolas en la iniciativa. Sin embargo, más allá de requerirle al Departamento de la Familia a extender una invitación a las cooperativas del sector agrícola, debería observarse los parámetros dispuestos para la selección y participación del programa. De lo anterior, sugieren que se provea para que en el caso de que el solicitante esté organizado bajo el modelo cooperativo se le exima del requisito de las cinco cuerdas.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, avala la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 271; con las recomendaciones formuladas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 271, según se desprende de la exposición de motivos de la medida, tiene como misión que el Departamento de la Familia en conjunto con la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias y el Departamento de Agricultura de Puerto Rico, crearon un programa llamado “El Mercado Familiar” con el propósito de facilitar a agricultores bonafides a vender sus productos directamente a los participantes del Programa de Asistencia Nutricional.

Este tipo de actividades debe celebrarse con frecuencia con la intención de impactar todo el País. Cada vez que el Departamento de la Familia celebre esta actividad, es meritorio que se invite a las Cooperativas Agrícolas, a las escuelas y comunidades que tengan un programa agrícola y que ubiquen donde se vaya a celebrar el programa “El Mercado Familiar”.

Los programas comunales, escuelas y cooperativas agrícolas, ofrecen la misma gama de productos que los agricultores bonafides y este tipo de evento favorece su crecimiento y la oportunidad de dar a conocer los productos que se cultivan en cada rincón de Puerto Rico.

Celebramos la encomiable gestión del Departamento de la Familia en promover y brindar espacio de desarrollo a la agricultura a la vez que se beneficien los participantes del Programa de Asistencia Nutricional. Estas actividades colaborativas entre las agencias brindan esperanza para el trabajo en equipo necesario para promover la economía y echar a Puerto Rico hacia adelante.

IMPACTO MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo antes expuesto por las agencias gubernamentales concernientes a la pieza legislativa bajo nuestra consideración y quienes gentilmente cumplieron con lo solicitado, y reafirmando nuestro compromiso con el desarrollo y fortalecimiento del modelo empresarial cooperativo y de todos los sectores cooperativos en Puerto Rico, la Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas del Senado de Puerto Rico, luego de un minucioso estudio, análisis y evaluación, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su Informe Positivo recomendando la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 271, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Gilberto Rodríguez Valle
Presidente
Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y
Medianas Empresas y Microempresas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1404, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Ley 355-1999 según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999”, para incorporar la definición de “Tablero de Anuncios Digital”; para añadir una disposición que permita que la Policía de Puerto Rico utilice los Tableros de Anuncios Digital para publicar anuncios o alertas en interés de la seguridad pública; y para ordenar a la Junta de Planificación enmendar el Reglamento Conjunto para Obras de Construcción y Usos de Terrenos de conformidad con las disposiciones de esta ley, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A causa de la actual ola criminal, es necesario proveerle a la Policía de Puerto Rico todas las herramientas necesarias para que pueda desempeñar su misión de servicio y protección a nuestro

Pueblo de la mejor manera posible. Sin embargo, la herramienta más valiosa que posee esta agencia de Ley y Orden es el apoyo y cooperación de la ciudadanía. La comunicación efectiva y segura entre nuestros conciudadanos y los hombres y mujeres de nuestro cuerpo policiaco es imprescindible para que puedan prevenir el crimen y lograr el esclarecimiento de delitos ya cometidos.

Esta medida persigue mejorar la eficiencia y eficacia de la comunicación entre los oficiales de orden público y el público en general, poniendo a la disposición del Superintendente de la Policía espacios de publicidad en los distintos letreros digitales comúnmente conocidos como “billboards”, ubicados en las principales vías del País, para publicar anuncios de seguridad pública. Debido a la naturaleza electrónica de este medio publicitario, los mensajes que disponga el Superintendente de la Policía pueden llegar a decenas de miles de personas en un tiempo muy rápido, quienes diariamente transitan por estas vías.

Los mensajes de seguridad pública que permite esta ley incluyen avisos de bocetos de criminales buscados por la policía, alerta amber, avisos de emergencia e información sobre el contacto dentro de la Policía de Puerto Rico para cualquier situación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 355-1999, según enmendada, para añadir el inciso (u) y que éste lea como sigue:

“Artículo 4.-Definiciones

Anuncio. ...

- (t) Tablero de Anuncios (Billboard). Lo constituye un marco para anunciar diferentes productos servicios que posee su propio almacén, de cualquier material, y cuya área para la exhibición de anuncios es mayor de veinticinco (25) pies cuadrados por cada lado.
- (u) Tablero de Anuncios Digital. Lo constituye un tablero de anuncios, como el definido en el precedente inciso (t), que exponga anuncios mediante un formato digital, que tenga iluminación propia sin necesidad de alumbrado ajeno y que sea programable para presentar varios espacios de anuncios en sucesión de forma automatizada.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 27 de la Ley 355-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 27.-Servicio público y seguridad pública.

Las personas dedicadas a la instalación de anuncios brindarán espacio en los mismos para ser utilizado para la publicación de anuncios de servicio público. Las personas que posean de uno (1) a treinta (30) espacios para anuncios pondrán a disposición un (1) espacio para un anuncio de servicio público. Las personas que posean de treinta y uno (31) a cien (100) espacios para anuncios pondrán a disposición dos (2) espacios para anuncios de servicio público. Las personas que posean de ciento uno (101) a ciento cincuenta (150) espacios para anuncios pondrán a disposición tres (3) espacios para anuncios de servicio público. Las personas que posean de ciento cincuenta y uno (151) a doscientos (200) espacios para anuncios pondrán a disposición cuatro (4) espacios para anuncios de servicio público. Las personas que posean doscientos (200) o más espacios para anuncios pondrán a disposición cinco (5) espacios para anuncios de servicio público.

Todas las personas dedicadas a la instalación de anuncios certificarán anualmente a la Oficina de Gerencia de Permisos el número de espacios para anuncios que tienen disponibles

y el número de espacios que puso a disposición para la colocación de anuncios de servicio público.

A petición de la Policía de Puerto Rico, las personas que posean tableros de anuncios digital brindarán un espacio específico, identificado y seleccionado por la Policía de Puerto Rico para ser utilizado para la publicación de los siguientes anuncios:

- a) Bocetos e información de criminales buscados;
- b) Alerta amber;
- c) Situaciones de emergencia;
- d) Información y número de contacto de la Policía.

La Policía de Puerto Rico proveerá en el formato apropiado el anuncio y la única responsabilidad del dueño del tablero de anuncios digital será su fiel transmisión sin cambios al diseño provisto, la alteración del anuncio provisto conllevará una multa de quinientos (500) dólares. El espacio provisto a la Policía de Puerto Rico para la difusión de anuncios de seguridad pública no podrá ser de menor tamaño ni de menor duración que los otros anuncios que se proyectan en cada tablero de anuncios digital. La negativa de proveer este servicio de seguridad pública resultará en la imposición inicial de una multa administrativa de diez mil (10,000) dólares, la cual se incrementará a doce mil quinientos (12,500) dólares transcurridos treinta (30) días y los meses subsiguientes, la multa incrementará en cinco mil (5,000) dólares por cada treinta (30) días que no cumpla con lo solicitado. El infractor tendrá un término de treinta (30) días para efectuar el pago de la multa, luego del cual se suspenderán provisionalmente los permisos otorgados por la Oficina de Gerencia de Permisos para la operación de anuncios y rótulos hasta que se efectúe el pago total de la misma.

Todas las personas dedicadas a la instalación de anuncios certificarán anualmente a la Oficina de Gerencia de Permisos el número de tableros de anuncios digitales que poseen para la colocación de anuncios de seguridad pública por la Policía de Puerto Rico.”

Artículo 3.-Reglamentación

Se ordena a la Junta de Planificación efectuar los cambios necesarios en el Reglamento Conjunto para Obras de Construcción y Usos de Terrenos para atemperarlo con las disposiciones de esta ley, dentro de un término no mayor de 120 días después de su aprobación.

Artículo 4.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 1404, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1404, tiene el propósito de enmendar la Ley 355-1999, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999”, para incorporar la definición de “Tablero de Anuncios Digital”; para añadir una disposición que permita que la Policía de Puerto Rico utilice los Tableros de Anuncios Digital para publicar anuncios o alertas en interés de

la seguridad pública; y para ordenar a la Junta de Planificación enmendar el Reglamento Conjunto para Obras de Construcción y Usos de Terrenos de conformidad con las disposiciones de esta ley, y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En los últimos años, Puerto Rico ha experimentado una gran ola criminal, siendo el año 2011 el de mayor cantidad de asesinatos en la historia reciente de Puerto Rico. Sin embargo, desde entonces, a razón de políticas de seguridad implantadas por la presente administración, este número tan significativo se ha reducido en aproximadamente un veintidós (22) por ciento.

Para continuar los avances logrados mediante las políticas de seguridad implantadas por la presente administración, resulta necesario proveerle a la Policía de Puerto Rico todas las herramientas para que desempeñen su misión de servicio y protección de nuestro Pueblo de la mejor manera posible. Es conocido que la herramienta más valiosa que posee esta agencia es el apoyo y cooperación de la ciudadanía. La comunicación efectiva y segura entre nuestros ciudadanos y los oficiales de orden público es imprescindible para que puedan prevenir el crimen y lograr el esclarecimiento de delitos ya cometidos.

Mediante la presente medida se persigue mejorar la eficiencia y eficacia de la comunicación entre los oficiales de orden público y el público en general poniendo a disposición del Superintendente de la Policía espacios de publicidad en los distintos letreros digitales comúnmente conocidos como “billboards”, ubicados en las principales vías del País, para publicar anuncios de seguridad pública. Debido a la naturaleza electrónica de este medio publicitario, los mensajes que disponga el Superintendente de la Policía pueden llegar a decenas de miles de personas, quienes diariamente transitan por estas vías, en un término de tiempo mínimo.

Por las razones anteriormente expuestas y luego del análisis correspondiente de las ponencias e informe sometido por la Comisión de Desarrollo Socio-Económico y Planificación de la Cámara de Representantes, esta Comisión recomienda la aprobación de la medida bajo consideración.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 1404 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, luego de haber analizado la presente medida y el informe presentado por la Cámara de Representantes, vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. de la C. 1404, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ángel R. Rosa

Presidente”

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para un receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones y Resoluciones incluidas en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que el informe del Proyecto de la Cámara 1114 sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día. Proyecto de la Cámara 1114, es un Proyecto de la autoría del representante Carlos Vargas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar, al amparo de la Sección 32.3 del Reglamento del Senado, que se descargue el Proyecto de la Cámara 2269 y que se releve de todo trámite de Comisión y que sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Hay oposición.

SR. PRESIDENTE: ¿Usted va pedir un receso, señor Senador?

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, regresamos a dicho turno.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 2269 y solicita igual resolución por parte del Senado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se dé por recibido.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se da por recibido.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos ahora, señor Presidente, regresar al turno de Lectura de Proyectos de Ley.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, regresamos al turno de Lectura de Proyectos de Ley.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyecto de Ley radicado y referido a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1279

Por el señor Nadal Power:

“Para designar la estación de bomberos de Hato Rey localizada en el Municipio de San Juan, con el nombre de Arthur Rivera Cruz, en reconocimiento a su trabajo, dedicación y entrega en el servicio público, especialmente en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.”
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente, el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LA CÁMARA

**P. de la C. 2269

Por los señores y las señoras Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Natal Albelo, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

“Para enmendar el inciso (h) del Artículo 34 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico”; para enmendar el párrafo (9) del apartado (g) de la Sección 3020.07A de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; y para enmendar el Artículo 1.01 y derogar el Artículo 1.02 del Capítulo I, y añadir un nuevo Artículo 3.15 al Capítulo III de la Ley 1-2015; a fin de realizar enmiendas técnicas relacionadas con disposiciones del financiamiento autorizado; alcance de la exención; el Comité Especial y el alcance de la política pública para su correcta interpretación; el uso de sobrantes; entre otros asuntos.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

****Administración**

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que fuera incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Proyecto de la Cámara 1114, solicitamos se dé lectura a la medida.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1114, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 9.003 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, para eximir al Departamento de Hacienda de emitir tasaciones de un evaluador de bienes raíces en los procesos de adquisición de bienes por expropiación forzosa instados por el municipio; para establecer un término de sesenta (60) días, o se interpretará en conformidad, la ratificación por parte del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de las mencionadas tasaciones, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, se creó para otorgarle a los gobiernos municipales los poderes y facultades que son esenciales para lograr el bien común y para que estos puedan realizar sus obras. El Capítulo IX, “Adquisición y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles”, estipula cuáles son los bienes municipales que son de dominio público y patrimoniales. Además, establece que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento. El Artículo 9.003 a su vez dispone que “el Municipio podrá instar un proceso de expropiación forzosa por cuenta propia siempre y cuando la propiedad no pertenezca o haya pertenecido al Gobierno Central o a alguna de sus instrumentalidades o corporaciones públicas durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la solicitud de expropiación, excepto que medie autorización por Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa. En dicho caso, deberá acompañar por lo menos dos (2) tasaciones realizadas por dos (2) evaluadores de bienes raíces, debidamente autorizados para ejercer en Puerto Rico, o en su lugar una (1) sola tasación de un evaluador de bienes raíces debidamente autorizado, ratificada por el Departamento de Hacienda o el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y una certificación registral”. Esta disposición no está atemperada a la realidad actual debido a que todas las facultades, jurisdicción y personal que antes tenía el Departamento de Hacienda en su función como cobrador de las contribuciones sobre la propiedad fueron traspasadas completamente al CRIM, que desde 1992 se encargó de dichos cobros. Por lo tanto, el Departamento de Hacienda no tiene jurisdicción sobre este proceso y no cuenta ya con empleados que puedan realizar las funciones que la disposición requiere.

Por otro lado, no se define un término para que la agencia concerniente, el CRIM, someta su endoso o ratificación de las tasaciones. Los procesos de expropiación forzosa pueden llegar a tomar años en concluirse. Por lo que, en aras de acelerar un poco los procesos por parte de la agencia encargada de endosar o ratificar las tasaciones sometidas a evaluación por los municipios y realizadas por evaluadores de bienes raíces certificados, se hace necesario establecer el término de

sesenta (60) días para que el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales emita su opinión sobre la tasación que se les refiere. Si al finalizar el término no se ha recibido contestación, se entenderá que la agencia está en conformidad con la referida tasación, y se podrá continuar con el proceso de expropiación.

Esta medida aspira a actualizar el Artículo 9.003 de la Ley 81-1991, *supra*, eliminando al Departamento de Hacienda como agencia encargada de emitir tasaciones de un evaluador de bienes raíces en los procesos de adquisición de bienes por expropiación forzosa instados por el municipio. Además, pretende acortar el proceso de expropiación forzosa requiriéndole a la agencia que ratifica las tasaciones realizadas por evaluadores de bienes raíces certificados que emita su opinión o ratificación a la misma dentro del término de sesenta (60) días calendarios a partir del recibo de la misma.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 9.003 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, para que disponga lo siguiente:

“Art. 9.003 Bienes municipales - Adquisición de Bienes por Expropiación Forzosa

Los municipios podrán solicitar al Gobernador de Puerto Rico que inste procesos de expropiación, sujeto a las leyes generales que rigen la materia. Para solicitar al Gobernador el inicio de cualquier procedimiento de expropiación forzosa, se deberán acompañar por lo menos dos (2) tasaciones realizadas por dos (2) evaluadores de bienes raíces debidamente autorizados para ejercer en Puerto Rico o la tasación del Centro.

El Municipio podrá instar un proceso de expropiación forzosa por cuenta propia siempre y cuando la propiedad no pertenezca al Gobierno Central o a alguna de sus instrumentalidades o corporaciones públicas, excepto que medie autorización por Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa. Disponiéndose, que de haber pertenecido la propiedad al Gobierno Central durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la solicitud de expropiación, la acción de expropiación forzosa del Municipio no contravendrá el fin público, si alguno, para la cual el Gobierno Central haya reservado la propiedad en la transmisión del dominio. En dicho caso deberá acompañar por lo menos dos (2) tasaciones realizadas por dos (2) evaluadores de bienes raíces, debidamente autorizados para ejercer en Puerto Rico, o en su lugar una (1) sola tasación de un evaluador de bienes raíces debidamente autorizado, ratificada por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y una certificación registral. En los casos en que contemple la expropiación de terrenos y viviendas dentro de las comunidades reconocidas como especiales de acuerdo a la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2004, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales” se requiere una Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa autorizando dicha acción. La ratificación de la tasación por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales deberá emitirse en un término de sesenta (60) días calendario una vez recibida la solicitud por parte del Municipio. De no recibirse la misma, se entenderá que la agencia está en conformidad con la tasación.”

Artículo 2.-El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, así como cualquier otra dependencia pertinente, atemperará cualquier reglamento o procedimiento vigente conforme lo establecido por esta Ley dentro de los próximos noventa (90) días siguientes a su aprobación.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **P. de la C. 1114**, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 1114** (en adelante, “**P. de la C. 1114**”) tiene como propósito enmendar el Artículo 9.003 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, para eximir al Departamento de Hacienda de emitir tasaciones de un evaluador de bienes raíces en los procesos de adquisición de bienes por expropiación forzosa instados por el municipio; para establecer un término de sesenta (60) días, o se interpretará en conformidad, la ratificación por parte del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de las mencionadas tasaciones, y para otros fines relacionados.

RESUMENES DE MEMORIALES EXPLICATIVOS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del **P. del C. 1114**, recibió y evaluó la ponencia del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, la cual resumimos a continuación:

Centro de Recaudación de Ingresos Municipales

El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (en adelante “CRIM”), remitió comentarios escritos el 10 de noviembre de 2014, firmados por EL Lcdo. Víctor Falcón Dávila, Director Ejecutivo.

Según surge de la Exposición de Motivos, el CRIM expresa que los procesos de expropiación pueden demorarse años y por esto se busca establecer un término de sesenta (60) días para que el CRIM someta su opinión sobre la tasación. En una transacción de expropiación existen dos aspectos esenciales. Primero, el interés de realizar la transacción de una forma diligente y rápida, y, en segundo lugar, el buen manejo de los fondos públicos.

En la actualidad, la Unidad de Bienes Raíces del CRIM es la que realiza estas tasaciones. En promedio, reciben 190 solicitudes de revisión al año, lo cual significa un volumen alto de trabajo. Durante este proceso el CRIM se encuentra frecuentemente con informes que carecen de la información necesaria y análisis cuestionables. En ocasiones, los tasadores municipales no conocen la reglamentación locales, lo cual implica que el CRIM tiene que intervenir y corregirlos.

Habiendo dicho esto, reconociendo el derecho constitucional que tienen todos los propietarios a un debido proceso de ley y justa compensación por motivo de una expropiación, el CRIM reconoce el periodo de sesenta (60) días como uno razonable para que su personal especializado emita una opinión fundamentada sobre la tasación de la propiedad expropiada.

Por todo lo anteriormente expuesto, el CRIM no presenta objeción a la aprobación del **P. de la C. 1114**.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La presente medida, **P. de la C. 1114**, propone actualizar el Artículo 9.003 de la Ley 81-1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” (en

adelante, “Ley Ley 81-1991”), a los fines de eliminar al Departamento de Hacienda como agencia encargada de emitir tasaciones de un evaluador de bienes raíces en los procesos de adquisición de bienes por expropiación forzosa instados por el municipio. Igualmente, dispone acortar el proceso de expropiación forzosa requiriéndole a la agencia que ratifica las tasaciones realizadas por evaluadores de bienes raíces certificados que emita su opinión o ratificación a la misma dentro del término de sesenta (60) días calendarios a partir del recibo de la misma.

El propósito primordial de la primera enmienda propuesta va dirigida a atemperar la legislación a realidad actual, ya que desde el año 1992 todas las facultades, jurisdicción y personal que antes tenía el Departamento de Hacienda en su función como cobrador de las contribuciones sobre la propiedad fueron traspasadas completamente al CRIM, que se encargó de dichos cobros. Por ello, el Departamento de Hacienda ya no tiene jurisdicción *de facto* sobre este proceso y no cuenta ya con empleados que puedan realizar las funciones que la disposición requiere.

Por otro lado, en la Ley 81-1991 no se define un término para que el CRIM someta su endoso o ratificación de las tasaciones, y en la actualidad los procesos pueden tardar años. Por lo que, para acelerar los trámites es meritorio establecer el término de sesenta (60) días para que el CRIM emita su opinión sobre la tasación que se les refiere. De igual forma, disponemos que si al finalizar el término no se ha recibido contestación de la agencia, se entienda que ésta consiente a la referida tasación y se podrá continuar con el proceso de expropiación.

En aras de atemperar la realidad procesal con la realidad jurídica, así como, proporcionar celeridad y mayor certeza a los procesos de endoso y ratificación de tasaciones, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda a este Cuerpo Legislativo la aprobación del **P. de la C. 1114** sin enmiendas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión determina que el **P. de la C. 1114** no contempla disposiciones que conlleven un impacto económico a nivel de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Reconociendo el derecho constitucional que tienen todos los propietarios a un debido proceso de ley y justa compensación por motivo de una expropiación, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto de la Cámara 1114**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comience la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 271, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura, a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), en conjunto con el Departamento de la Familia; y según con el Acuerdo de Colaboración entre Departamento de Agricultura y Departamento de la Familia, que invite a formar parte incluya como parte del “Programa de Mercado Familiar” a las Cooperativas Agrícolas Comunes y Escolares, que cuenten con productos cosechados ~~por ellos~~ en Puerto Rico, para la venta en cada ~~Distrito Senatorial~~ Región en que se lleve a cabo ladicha actividad.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es de la autoría del compañero senador Rodríguez Valle. La Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas recomienda que se apruebe la misma, sugiere enmiendas en su entirillado electrónico, solicitamos se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 2,

eliminar “el Departamento de la Familia celebre” y sustituir por “se celebra”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 3,

eliminar “con”, después de “entre” insertar “el” y después de “y” insertar “el”

Página 2, línea 4,

eliminar “como parte”

Página 2, línea 5,

eliminar “del “Programa “El Mercado Familiar”” y eliminar “Agrícola” y sustituir por “Agrícolas”

Página 2, línea 6,

después de “venta” insertar “como parte del “Programa de Mercado Familiar””

Página 2, línea 9,

después de “Cooperativas” insertar “del Sector” y eliminar “Agrícola” y sustituir por “Agrícolas” y eliminar “Comunes y Escolares”

Página 2, línea 13,

eliminar “Agrícola” y sustituir por “Agrícolas” y eliminar “Comunes y Escolares”

Página 3, línea 1,	eliminar “Establecimiento” y sustituir por “Establecimientos”
Página 3, línea 6,	eliminar “30” y sustituir por “treinta (30)”
Página 3, línea 7,	después de “Cooperativas” insertar “del Sector” y eliminar “Agrícola” y sustituir “Agrícolas”
Página 3, línea 8,	eliminar “Comunales y Escolares”
Página 3, líneas 13 y 14,	eliminar todo su contenido
Página 3, línea 15,	eliminar “5” y sustituir por un “4”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 271, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción, se aprueban las mismas?

SR. TORRES TORRES: Solicitamos autorice lectura de las enmiendas en Sala al título, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Enmiendas en Sala, adelante, al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

En la línea 3,	eliminar “con”, después de “entre” insertar “el” y después de “y” insertar “el”
En la línea 4,	eliminar “incluya como parte del “Programa de Mercado Familiar”” y sustituir por “incluyan”
En la línea 5,	después de “Cooperativas” insertar “del Sector”, eliminar “Agrícola” y sustituir por “Agrícolas” y eliminar “Comunales y Escolares”
En la línea 6,	después de “venta” insertar “como parte del “Programa de Mercado Familiar””

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas en Sala al título.

Hay mucho ruido en el Hemiciclo, agradeceré, por favor, que bajen el volumen un poco.

Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1404, titulado:

“Para enmendar la Ley 355-1999 según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999”, para incorporar la definición de “Tablero de Anuncios Digital”; para añadir una disposición que permita que la Policía de Puerto Rico utilice los Tableros de Anuncios Digital para publicar anuncios o alertas en interés de la seguridad pública; y para ordenar a la Junta de Planificación enmendar el Reglamento Conjunto para Obras de Construcción y Usos de Terrenos de conformidad con las disposiciones de esta ley, y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto es de la autoría de los representantes Báez Rivera y Matos García. La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica recomienda que se apruebe la medida. Tenemos enmiendas en Sala, solicitamos se dé lectura a las mismas.

SR. PRESIDENTE: Que se lean, por favor.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

eliminar “necesarias” e insertar “adicionales”

En el Decrétase:

Página 2, entre las líneas 3 y 4,

insertar “Para los...”

Página 2, línea 4,

antes de “Anuncio” añadir “a)”

Página 2, entre las líneas 4 y 5,

insertar “...”

Página 2, línea 9,

eliminar “, como”

Página 2, línea 10,

eliminar “el definido en el precedente inciso (t),”

Página 5, línea 6,

escribir “Ley”, eliminar el “120” y sustituir por “ciento veinte (120)”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para expresarnos con relación a la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: El Proyecto de la Cámara 1404 tiene un fin loable, no tenemos duda del mismo. Nuestras expresiones van dirigidas al proceso, más allá de lo que puede ser la medida, el proceso legislativo. No estamos en contra de toda iniciativa que vaya dirigida a la seguridad de nuestro país.

Pero, señor Presidente, cuando leemos tanto el Informe que hace la propia Comisión que interviene con la medida en la Cámara, como en el Senado, donde solamente tenemos las expresiones de lo que es la Gerencia de Permisos, lo que es OGPe, ellos hablan que sí avalan el Proyecto y demás, pero le dan la deferencia de expresión a la Junta de Planificación. La Junta de Planificación no se expresa para nada, lo que quiere decir es que tomaron única y exclusivamente el memorial de la Oficina de Gerencia de Permisos.

Cuando nos vamos directamente a buscar qué dice la Policía de Puerto Rico, que es básicamente es para quien va dirigido esto, sí sabemos que debe haber expresión pública en cuanto a diferentes situaciones que de alguna manera garanticen la seguridad del país. Pero la Policía de Puerto Rico tampoco se expresa.

Curiosamente, aquí se habla de “billboards”; yo entiendo que los “billboards” que están haciendo referencia son propiedades privadas, por lo tanto, aquí se pudo haber pedido la opinión o que se expresaran los dueños de “billboards” con relación a la medida. Tampoco aquí lo tenemos.

Es curioso entonces cuando nosotros vemos en el informe, sencillamente, nuestra única preocupación es que podemos estar aprobando un proyecto que data del 18 de septiembre de 2013, y que no es prácticamente hasta ahora que se da un informe con relación al mismo. Yo creo, señor Presidente, que esta es una medida que deberíamos, no es que tenga que ir a una vista pública, porque estamos claro en cuanto a esto, es precisamente, que deberíamos tener la opinión de las diferentes, entiéndase la Policía de Puerto Rico; darle también la oportunidad a que lo dueños privados de estos -¿verdad?- “billboards” también puedan hacer lo propio. Solamente aquí estamos aprobando un proyecto con sólo, única y exclusivamente, la opinión de OGPé.

Así que, señor Presidente, ante una situación como ésta y, repito, no estamos en contra de lo que es la seguridad del país, pero los procesos legislativos deben ser completos y que seamos también nosotros claros en cuanto a la opinión de quiénes pueden ser afectados de manera quizás positiva, como también de manera adversa.

Esas son nuestras expresiones. Y a la misma vez para consignar el voto en contra del Proyecto de la Cámara 1404.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, Senadora.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Portavoz, senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo creo que la compañera senadora ha tocado todos los puntos más relevantes de esta medida. Yo, sin embargo, quiero hacer hincapié en lo específico.

El Proyecto de la Cámara 1404 fue radicado el 18 de septiembre de 2013, fue aprobado en la Cámara de Representantes el 17 de junio de 2014, nueve (9) meses más tarde y no hubo vistas públicas y solamente informaron esta medida con una ponencia, con la que bien señala la compañera, de la Oficina de Gerencia de Permisos.

El texto aprobado por el Cuerpo Hermano llega aquí al Senado de Puerto Rico y en el Senado de Puerto Rico desde junio, finales de junio, hasta que se radica el informe el 6 de noviembre de 2014, cinco (5) meses de trámite legislativo y no hubo vistas públicas ni hubo ponencias. Y el informe de la Comisión lo que dice es: “Por las razones anteriormente expuestas, y luego del análisis correspondiente de las ponencias –ahí sobra una “s”- de las ponencias sometidas en la Cámara”, sobra una “s”, hubo una sola ponencia. Y a mí me parece que ésta no es la forma para atender un proyecto que puede ser impugnado en los tribunales, que tiene rasgos de inconstitucionalidad.

En el Proyecto lo que propone o pretende es establecer que en todos los letreros digitales o “billboards” otorgue, a petición de la Policía, un espacio para que publiquen anuncios o alertas de interés de la seguridad públicas. Y obviamente nosotros, todos, estamos a favor de que se publique, se manifieste y se alerte al pueblo con bocetos, información de criminales buscados, lo que se llama

la situación “AMBER”, la “Alerta AMBER” para los niños secuestrados, y cualquier otra cosa que atente contra la seguridad. Pero no puede ser violentando lo que es la Constitución.

Y va más allá, dice: “La medida requiere que el espacio brindado sea específico e identificado y seleccionado por la Policía de Puerto Rico”. Esta norma es conocida en inglés como un “taking”, una confiscación, que está prohibida también por la Constitución de los Estados Unidos con el fin de evitar que el Gobierno se apropie de los bienes privados. Y aquí es otra acción de jugar a la república, lo vimos hace apenas dos días, el Gobernador de Puerto Rico trae al Presidente de la República Dominicana y no al gobernador de la colonia, del territorio. Y siempre jugando aquí a la república.

Y a mí me parece que una medida como esta debió al menos tener la ponencia del Departamento de Justicia para atender ese asunto. Al igual que dijo la compañera de los dueños de los “billboards”, de la Junta. Y advierto que me parece que se va a levantar sin conocimiento previo, pero por la forma en que está redactada y aprobada esta medida, su posible inconstitucionalidad.

Son mis palabras. Y yo me uno a que le estaré votando en contra al Proyecto de la Cámara 1404.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Chyanne Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente, y buenas noches a todos los compañeros.

SR. PRESIDENTE: Ángel Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Como modo de moción, voy a solicitar de este Cuerpo, de su Presidencia, que esta medida sea devuelta a Comisión para evaluarla a profundidad, ya que, pues, hay unas lagunas en ciertas áreas y queremos, pues, antes de que se lleve a votación tener claro por la, realmente, por lo que opinan los dueños de los “billboards” y, obviamente, la misma Policía, que es la que va a recibir ese servicio y la que se va a beneficiar de ese servicio.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Hay una moción presentada por el senador Ángel Martínez para que esta medida sea devuelta a Comisión.

SR. TORRES TORRES: Hay objeción a la misma, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción a la moción, por lo tanto se vota sobre ella inmediatamente. Le voy a pedir a los señores Senadores que tomen sus bancas para llevar a cabo la votación. Todos aquellos que estén a favor de la moción del compañero Ángel Martínez dirán que sí. En contra dirán que no. Desde la perspectiva de la Presidencia, la moción no procede y fue derrotada el día de hoy.

SR. TORRES TORRES: Solicito, señor Presidente, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1404, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de este Proyecto? Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

después de “enmendar” insertar lo siguiente “los Artículos 4 y 27 de” después de “355-1999” insertar una “,”

Línea 6, después de “Planificación” insertar “de Puerto Rico”
Línea 7, escribir “Ley”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas en Sala al título.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración a la Resolución Conjunta del Senado 177, titulada:

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Traspotación (ACT) a estudiar la viabilidad y conveniencia de transferir en usufructo por el valor nominal de un dólar (\$1.00) y por un el término de cincuenta (50) años máximo que dispongan las leyes aplicables, las instalaciones conocidas como “La Paseadora”, ahora conocidas como Centro Cultural y Ecoturístico de Piñones, sitas en el Municipio de Loíza, Puerto Rico, a la Corporación Piñones se Integra (“COPI”) con el propósito de promover y celebrar actividades educativas, culturales, artísticas, recreativas, relacionadas al ecoturismo, de desarrollo comunitario y socio-económico de Loíza y Piñones, así como toda otra acción o gestión necesaria a tales fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado, pedimos la reconsideración, fue aprobada en el día de ayer, es de la autoría del compañero senador Pedro Rodríguez González; ordena a la Autoridad de Carreteras y Transportación...

SR. PRESIDENTE: Señor Senador, ¿me da un minuto?

A todos los compañeros Senadores que no están en el Hemiciclo en este momento, les voy a pedir, si están en sus oficinas o dondequiera que estén, que por favor hagan presencia en el Hemiciclo en este momento. Necesitamos a todos los Senadores en sus bancas, a todos los Senadores aquí en el Hemiciclo inmediatamente.

Adelante.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, Presidente.

Como le decía, la medida, que es de la autoría del compañero senador Rodríguez González, ordena a la Autoridad de Carreteras y Transportación el traspaso de una facilidad para utilizarla como centro cultural.

En el día de ayer, cuando se aprobó la medida, hay una incongruencia en las enmiendas, por tal razón pedimos la reconsideración. Solicitamos, Presidente, presentar enmiendas en Sala en este momento, tomando como base el texto aprobado en la sesión de ayer.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a esa solicitud, que se tome como base el texto enmendado de ayer? No habiendo objeción, se toma como base el texto enmendado de ayer. Y estamos hablando en este momento de la Resolución Conjunta del Senado 177.

SR. TORRES TORRES: Para la cual pedimos se lean enmiendas en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las enmiendas en Sala, adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

En la página 3, párrafo que comienza
“Por todo”, línea 2,

eliminar “Trasportación” y sustituir por
“Transportación”; eliminar “estudiar la
viabilidad y”

Mismo párrafo, línea 3,
Mismo párrafo, línea 4,

eliminar “conveniencia de”
después de “renovación” insertar una “,”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,

eliminar “Trasportación” y sustituir por
“Transportación”; eliminar “estudiar la”

Página 3, línea 2,
Página 4, línea 1,

eliminar “viabilidad y conveniencia de”
eliminar “Una vez completado el estudio y
establecida fehacientemente la viabilidad y” y
sustituir por “la”

Página 4, línea 2,
Página 4, línea 17,
Página 4, línea 19,

eliminar “conveniencia de dicha transacción, la”
eliminar “a” y sustituir por “con”
eliminar “Trasportación” y sustituir por
“Transportación”

Página 4, línea 21,
Página 4, línea 22,

eliminar “Además, deberá”
eliminar todo su contenido

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 177.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, Presidente, solicitamos se dé lectura.

SR. PRESIDENTE: Que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

eliminar “Trasportación” y sustituir por
“Transportación”; eliminar “estudiar la
viabilidad”

Línea 2,

eliminar “conveniencia de”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas en Sala.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1114, titulado:

“Para enmendar el Artículo 9.003 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, para eximir al Departamento de Hacienda de emitir tasaciones de un evaluador de bienes raíces en los procesos de adquisición de bienes por expropiación forzosa instados por el municipio; para establecer un término de sesenta (60) días, o se interpretará en conformidad, la ratificación por parte del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de las mencionadas tasaciones, y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: La medida, Presidente, en un informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas se recomienda la aprobación, sugiriendo enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben las enmiendas. Las enmiendas son en Sala, Presidente, para que se lean en este momento.

SR. PRESIDENTE: Vamos a leer las enmiendas en Sala. No hay enmiendas en el entirillado, vamos a leer las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 11,

eliminar “Núm. 1 de 1 de”

Página 4, línea 1,

eliminar “marzo de” y sustituir por “1-”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, comenzar la discusión de la medida.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

El Proyecto de la Cámara 1114 persigue, por un lado, transferir al CRIM la responsabilidad del Departamento de Hacienda de realizar las tasaciones a propiedades que van a ser expropiadas, transferencia que, de ser cierto que el Departamento de Hacienda no tiene ya la facultad o los recursos para hacerlo, pudiera parecer justificable. Pero además propone que se acorte el proceso de expropiación forzosa, que es uno de los procesos en los que más claramente se expone la extensión de las facultades de un Estado.

El Gobierno le dice a una persona, lo que es su propiedad privada, yo quiero que deje de ser tu propiedad privada y, por lo tanto, va a dejar de ser tu propiedad privada y, quieras o no, te lo voy a comprar al precio que yo diga. Es uno de los poderes más absolutos que tiene el Estado.

Y lo que persigue esta medida es hacer ese proceso de ese formidable poder del Estado uno más corto y, por lo tanto, uno en el que el ciudadano tiene menos oportunidades de defenderse.

Desde que en junio del año 2005 el Tribunal Supremo de los Estados Unidos determinó en el caso de Kelo vs. City of New London, que las expropiaciones forzosas podían justificarse casi por cualquier motivo y que puede constituir fin público el adquirir una propiedad por parte del Estado para entregársela a otra entidad privada. Desde entonces se certificó el añadirle a esas enormes

facultades del Estado la potestad de actuar como el agente de bienes raíces de los más acaudalados, realizando la farsa del “Robin Hood”, a la inversa, que le quita a los pobres para darle a los ricos.

Y tuvimos abundantes ejemplos de esa barbarie bajo el Gobierno de Sila María Calderón, que se dedicó a expropiar a la gente pobre del barrio San Mateo para entregar esos terrenos valorados a un precio ridículo, con unas comparables paupérrimas, para entregarlas a los sectores acaudalados de la construcción, que al día de hoy la mayoría de ellos, de tan mal negociantes que son, no han podido levantar piedra sobre piedra y hoy tenemos un barrio desolado y una comunidad destruida.

A mí eso me parece absolutamente inmoral, como lo es inmoral lo que está ocurriendo en muchísimos municipios en Puerto Rico en los que esas facultades se están utilizando de forma igualmente abusiva. Y por lo tanto, yo no puedo darle mi voto a una medida que persigue el hacer ese proceso más expedito para las entidades estatales y más difícil para las personas que no van a contar con oportunidad suficiente para defenderse.

Votaré en contra, por lo tanto, del Proyecto de la Cámara 1114.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto de la Cámara 1114.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1114, todos los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 1114.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar, al amparo de la Sección 32.3 del Reglamento del Senado, que se descargue el Proyecto de la Cámara 2269, relevando de todo trámite a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas y que sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Hay oposición.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Hay oposición.

SR. PRESIDENTE: Sí, antes de eso, necesitamos a todos los Senadores en el Hemiciclo en este momento, los que están en el Salón Café es a los que me refiero. Hay una moción de descargue por parte del señor Portavoz, los señores portavoces Seilhamer y Santiago Negrón han expresado su objeción, por lo tanto se lleva a votación. Todos los que estén a favor del descargue el día de hoy se servirán decir que sí. En contra dirán que no. De acuerdo a lo que la Presidencia interpreta, ha sido descargada debidamente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se incluye en el Calendario del Día de hoy.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se llame y se lea la medida.

SR. PRESIDENTE: Que se llame la medida inmediatamente.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2269, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas:

“LEY

Para enmendar el inciso (h) del Artículo 34 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico”; para enmendar el párrafo (9) del apartado (g) de la Sección 3020.07A de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; y para enmendar el Artículo 1.01 y derogar el Artículo 1.02 del Capítulo I, y añadir un nuevo Artículo 3.15 al Capítulo III de la Ley 1-2015; a fin de realizar enmiendas técnicas relacionadas con disposiciones del financiamiento autorizado; alcance de la exención; el Comité Especial y el alcance de la política pública para su correcta interpretación; el uso de sobrantes; entre otros asuntos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta medida tiene como propósito incluir enmiendas técnicas a la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, a la Ley 1-2011, según enmendada, y a la Ley 1-2015 para establecer el alcance de la exención permitida, aclarar disposiciones sobre el financiamiento autorizado, el uso de sobrantes, así como disponer sobre el alcance de la política pública. Estas enmiendas sirven para clarificar el alcance y maximizar el potencial de las leyes aquí enmendadas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (h) del Artículo 34 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 34.-Fondo Especial de Asistencia Económica de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.

(a) ...

(h) El Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la presente garantiza el pago del principal y de los intereses sobre Bonos de Refinanciamiento y cualquier Obligación Colateralizada a ser emitidas de tiempo en tiempo solamente cuando el principal agregado a valor par no exceda de dos billones novecientos cincuenta millones de dólares (\$2,950,000,000), la tasa de interés nominal máxima promedio de estos Bonos no exceda de 8.5%, el precio descontado original (original issue discount) promedio de los bonos no sea menor de 93%, y cuyo vencimiento no exceda de treinta (30) años a partir de la fecha o fechas de su emisión. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico gestionará todas las alternativas posibles para garantizar el menor costo para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Autoridad en la transacción aquí dispuesta. Los Bonos de Refinanciamiento y Obligaciones Colateralizadas a los cuales esta garantía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo las condiciones descritas, serán aquellos que el Secretario de Hacienda y el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico especifiquen, y una declaración

de dicha garantía se expondrá en la faz de tales Bonos de Refinanciamiento y Obligaciones Colateralizadas. Se autoriza al Secretario de Hacienda, con el asesoramiento del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, a establecer en casos particulares, términos y condiciones especiales bajo los cuales los tenedores de los Bonos de Refinanciamiento y Obligaciones Colateralizadas garantizadas bajo esta Ley, tendrán derecho a reclamar bajo la garantía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De establecer el Secretario de Hacienda términos y condiciones especiales, los mismos estarán contenidos en un documento de garantía otorgado por el Secretario de Hacienda. Sujeto a los términos y condiciones especiales, si algunos, negociados por el Secretario de Hacienda con relación a la garantía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que estén contenidos en un documento de garantía otorgado por el Secretario de Hacienda, si en cualquier momento los Ingresos Pignorados no fueren suficientes para el pago de dicho principal e intereses a su vencimiento, el Secretario de Hacienda retirará de cualesquiera fondos disponibles del Tesoro de Puerto Rico aquellas sumas que sean necesarias para cubrir la deficiencia en la cantidad requerida para el pago de dicho principal e intereses y ordenará que las sumas así retiradas sean aplicadas a tal pago. Para efectuar tales pagos la buena fe y el crédito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico quedan por la presente empeñados.

- (i) ...
- (j) ...”.

Artículo 2.-Se enmienda el párrafo (9) del apartado (g) en la Sección 3020.07A de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 3020.07A – Arbitrio sobre Petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos dedicado a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura:

- (a) ...
- (g) Exenciones. — El impuesto fijado en esta Sección no aplicará al:

- (1) ...
- (9) Petróleo crudo, productos parcialmente elaborados, productos terminados derivados del petróleo, ni tampoco a cualquier otra mezcla de hidrocarburos, sujetos al arbitrio sobre el “diesel oil” establecido en el apartado (a)(3) de la Sección 3020.06; disponiéndose, que en y después de la Fecha de Efectividad (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley), esta exención no será aplicable al incremento de tres dólares con veinticinco centavos (\$3.25) establecido en el apartado (a)(ii) de esta Sección 3020.07A por lo que dichos artículos sujetos también al arbitrio sobre el “diesel oil” estarán sujetos a un arbitrio de solo tres dólares con veinticinco centavos (\$3.25) bajo esta Sección 3020.07A.

Se entenderá que el “diesel oil”, para los efectos de este párrafo, será el utilizado en Puerto Rico por: (i) establecimientos dedicados a la venta al por menor de combustible para vehículos de motor almacenado en tanques de almacenamiento soterrados autorizados por la Junta de Calidad Ambiental; (ii) establecimientos que se dediquen a la venta de combustible a personas

descritas en el inciso (i) de este párrafo, o a otras personas para uso en vehículos de motor utilizados en la transportación de personas o mercaderías, o (iii) personas para uso en vehículos de motor utilizados en la transportación de mercaderías.

La exención provista en este párrafo es extensiva al importador del “diesel oil” que lo vende a cualquiera de las personas descritas en los incisos (i), (ii) y (iii) de este párrafo. Para que la exención provista en los incisos (ii) y (iii) de este párrafo sea aplicable, la persona descrita en dichos incisos deberá tener el reconocimiento y autorización previa del Secretario.

- (h) ...
- (i) ...
- (j) ...
- (k) ...
- (l) ...”

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 1.01 del Capítulo I de la Ley 1-2015, para que lea como sigue:

“Artículo 1.01.-Política Publica.-

La misión del...

La crisis económica...

No obstante, atender...

Mediante esta Ley se establecen los siguientes Principios Fundamentales a los que aspirará el Nuevo Sistema Contributivo de Puerto Rico:

- a) ...
- j) Lograr reducir significativamente las tasas contributivas sobre el ingreso de los individuos, particularmente de la clase media. Para ello se considerará la eliminación del pago de contribuciones a individuos que radiquen individualmente y que tengan un ingreso anual de, como mínimo, treinta y cinco mil (35,000) dólares o aquella familia que al radicar conjuntamente tengan un ingreso anual de setenta mil (70,000) dólares anuales.
- k) ...
- p) Se aspirará a que las disposiciones relacionadas a contribuciones sobre ingresos se hagan con efecto retroactivo al 1 de enero de 2015.”

Artículo 4.-Se deroga el Artículo 1.02 del Capítulo I de la Ley 1-2015.

Artículo 5.-Se añade un nuevo Artículo 3.15 al Capítulo III de la Ley 1-2015, para que lea como sigue:

“Artículo 3.15.-Sobrantes de Fondos Asignados a la ACT y/o ATI.-

Cualquier sobrante de fondos por concepto de las eficiencias administrativas y/o operacionales generadas en virtud del proceso dispuesto en este Capítulo será utilizado prioritariamente para el pago de las obligaciones de la ACT y/o ATI.

De igual forma, los sobrantes al culminar cualquier plan de pago de las deudas por pagar acumuladas al 31 de diciembre de 2014 serán utilizados, en su totalidad, para el pago de los préstamos de la ACT y/o ATI con el BGF.”

Artículo 6.-Separabilidad.

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula y sub-cláusula o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones y partes del resto de esta Ley.

Artículo 7.-Vigencia.

Esta Ley comienza a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales, sería el Proyecto de la Cámara 2269.

SR. PRESIDENTE: ¿Usted tiene algunas reglas para ese debate, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: En efecto, Presidente, los Portavoces de las tres Delegaciones hemos acordado unas Reglas de Debate para la discusión del Proyecto de la Cámara 2269, las Reglas son las siguientes, señor Presidente. Las mociones relacionadas en la consideración de esta medida serán resueltas sin debate. Las enmiendas se presentarán en bloque por cada Delegación y se votarán sin debate. Sólo se presentarán y se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presente la medida; de éste aceptar las mismas, las preguntas se formulan a través de la Presidencia y el tiempo que toma hacer la pregunta y su correspondiente contestación se cargará al tiempo de la delegación del partido al cual pertenece el Senador o Senadora que formula la pregunta. La distribución del tiempo es de la siguiente manera, señor Presidente, la Delegación del Partido Popular Democrático tiene doce (12) minutos para exponer su posición, la Delegación del Partido Nuevo Progresista, diez (10) minutos para su posición, la Delegación del Partido Independentista, siete (7) minutos. Cualquier delegación puede renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente, al tiempo, señor Presidente. Le repito, doce (12) minutos, Partido Popular Democrático; diez (10) minutos, Partido Nuevo Progresista; siete (7) minutos Partido Independentista.

Esas son las Reglas acordadas, señor Presidente.

“Reglas de Debate

1. Las mociones relacionadas con la consideración de la medida serán resueltas sin debate.
2. Las enmiendas se presentarán en bloque por cada delegación y se votarán sin debate.
3. Sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presente la medida, de éste aceptar las mismas y a través de la Presidencia. Las preguntas se formularán a través del Presidente. El tiempo que tome hacer la pregunta y su correspondiente contestación se cargará al tiempo de la Delegación del Partido al cual pertenece el Senador que formula la pregunta.
4. El tiempo para el debate será distribuido como sigue:
 - a. La Delegación del Partido Popular Democrático tendrá (12) minutos para exponer su posición.
 - b. La Delegación del Partido Nuevo Progresista tendrá (10) minutos para exponer su posición.

- c. La Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño tendrá (7) minutos para exponer su posición.
- 5. Cualquier Delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente a su tiempo.”

SR. PRESIDENTE: ¿Los ambos Portavoces están de acuerdo con las Reglas? Asintiendo ambos Portavoces, entiendo que así es. ¿Quién presentará la medida, señor Portavoz?

SR. TORRES TORRES: La medida la presenta este servidor, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el...

SR. PRESIDENTE: Adelante, que se llame. Ya se llamó la medida. Adelante, usted comienza. ¿No se ha llamado la medida? Que se llame la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2269, titulado:

“Para enmendar el inciso (h) del Artículo 34 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico”; para enmendar el párrafo (9) del apartado (g) de la Sección 3020.07A de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; y para enmendar el Artículo 1.01 y derogar el Artículo 1.02 del Capítulo I, y añadir un nuevo Artículo 3.15 al Capítulo III de la Ley 1-2015; a fin de realizar enmiendas técnicas relacionadas con disposiciones del financiamiento autorizado; alcance de la exención; el Comité Especial y el alcance de la política pública para su correcta interpretación; el uso de sobrantes; entre otros asuntos.”

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Presidente, la medida es de la autoría de la Delegación del Partido Popular en la Cámara de Representantes; se enmienda el inciso (h) del Artículo 34 de la Ley 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura”, para enmendar el párrafo 9 del apartado (g) de la Sección 3020.07 A de la Ley 1 de 2011, conocida como el “Código de Rentas para un Nuevo Puerto Rico”; y se enmienda el Artículo 1.01, al igual se deroga el Artículo 1.02 del Capítulo 1, para añadir un nuevo Artículo 3.15 al Capítulo 3 de la Ley 1 de 2015, a fin de realizar enmiendas técnicas relacionadas con disposiciones del financiamiento autorizado, alcance de la exención, el Comité Especial y el alcance de la política pública para su correcta interpretación, el uso de sobrantes, entre otros asuntos.

Señor Presidente, son unas enmiendas a la medida aprobada recientemente por ambos Cuerpos Legislativos, convertida en Ley en el día de hoy por el señor Gobernador, siendo la Ley Núm. 1 de 2015.

Sometemos a la consideración de este Cuerpo la medida y solicitamos se abra el debate, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Debidamente sometido el Proyecto, ¿quién de los compañeros o algún compañero de alguna Delegación quiera comenzar? Doce (12) minutos del Partido Popular, diez

(10) minutos del Partido Nuevo Progresista y siete (7) minutos de la Delegación del Partido Independentista.

Senador Larry Seilhamer, ¿usted quiere comenzar el debate?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Senador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, luego de esa presentación tan clara y contundente de la medida, haré mi exposición.

Vamos a hacer un breve trasfondo. Para el 1ero. de diciembre, para esa fecha, más o menos, el Gobernador de Puerto Rico había anunciado que si no tenía una medida aprobada para esa fecha iba a suceder la paralización de los servicios del Tren, la paralización de los servicios de la AMA, y que tenía que enviar a las casas a los empleados de la Autoridad de Carreteras, porque no tenía con qué pagar la nómina. Cuarenta y cinco (45) días más tarde el Gobernador de Puerto Rico firma la Ley, hoy, cuarenta y cinco (45) días más tarde y no hubo ni suspensión de servicios ni suspensión de empleos, fue un chantaje y una intimidación y un engaño, particularmente, a los miembros de la Delegación del Partido Popular y, obviamente, al Pueblo de Puerto Rico. Y apenas horas después de firmar la medida estamos enmendándola, una medida que se atendió en la Cámara de Representantes y ahora, por descargue en el Senado, no hubo una presentación.

Pero yo voy a tocar, porque hemos hablado ampliamente sobre “la crudita” y el Proyecto que nos ocupa hoy, pues, pretendía varias cosas, entre ellos retornar el famoso ajuste automático inflacionario a un dos punto cinco por ciento (2.5%) el ajuste, más un dos punto cinco (2.5), y ese ajuste iba de la mano con el precio del índice del consumidor. Eso, yo sé que en algún momento vamos a estar discutiéndolo.

Pero me voy a limitar a los dos asuntos que está atendiendo la medida. El primer asunto es el cambio en el lenguaje, cambio en el lenguaje para subsanar los planteamientos que se hicieron tanto en la Cámara como en el Senado, particularmente, por el ex presidente Thomas Rivera Schatz, de la inconstitucionalidad, del hecho que la efectividad iba atada a que se aprobara para el 15 de marzo una reforma contributiva. Y eliminaron todo ese lenguaje que era una condición impuesta por un Representante para emitir su voto, el cual lo emitió y fue aprobado por ese voto. Se elimina todo ese lenguaje y ahora lo que dice el lenguaje es que se va a aspirar, a aspirar.

Y yo quiero, busqué la definición de aspirar a ver cómo aplica esta aspiración. Y entonces, la Real Academia nos dice que aspirar es: “Atraer el aire exterior a los pulmones; o es originar una corriente de un fluido mediante la producción de una baja de presión; o pronunciar con aspiración; o exhalar aromas; o pretender o desear algún empleo, dignidad u otra cosa”. Yo quisiera saber cuál es que aspira. Lo que han aspirado ha sido la esperanza de progresar y ser un mejor país; lo que ha aspirado es separar a las familias puertorriqueñas con el éxodo masivo; lo que ha aspirado es al pueblo puertorriqueño. Apaguen esa aspiradora.

El otro asunto que atiende es la exención del diesel, que fue algo que el Presidente de la Cámara discutió con los transportistas. Y entonces ahora hay un lenguaje confuso que yo necesito que el Presidente de la Comisión nos aclare, porque esa exención ahora está sujeta a una certificación del Secretario de Hacienda. Y el Proyecto establece a quién le aplicaría o quién podría recibir la exención, como ustedes saben, el arbitrio hasta nueve veinticinco (9.25) incluía al diesel, los otros seis veinticinco (6.25) a quince cincuenta (15.50), el diesel estaba exento.

Pero yo, honestamente, no tengo conocimiento por qué, por qué es que ahora hay una discreción del Secretario emitir una certificación en algunos renglones de esa cadena. Y hago este planteamiento, porque el arbitrio o este impuesto sobre el uso del combustible, particularmente en el

diesel, se paga allá afuera, en la embarcación, ahí es que está la planilla; no se paga en la cadena, se paga en la embarcación.

Y me parece a mí que aquí hay una laguna, un área gris que podría afectar, podría afectar a los detallistas, a los vendedores, a los distribuidores, cuando ya se pagó ese arbitrio allá en el puerto.

Así que yo hago el planteamiento a ver si el Presidente de la Comisión puede aclarar por qué cuando estaba claramente establecido en el Proyecto de “la crudita” que el diesel quedaba exento, ahora está sujeto a unas certificaciones que emite el Secretario de Hacienda.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador, consumió siete (7) minutos del tiempo de su Delegación.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

En el tiempo que hemos acordado en las Reglas de Debate no habrá espacio para repetir lo que ya he consignado en cuanto al efecto en la economía del país de este aumento al arbitrio del petróleo. Así que me quiero ceñir a un breve señalamiento en torno a una frase muy común. Dicen que con la legislación pasa lo mismo que con los embutidos, si la gente supiera cómo se producen no los consumiría. Y la Ley para aumentar el arbitrio al petróleo es un ejemplo del libro de texto de esa forma tan poco higiénica de proceder.

Comenzó a relatar el senador Seilhamer cómo se obtuvo el voto de un representante a cambio de una cláusula que se señaló como maravillosa, extraordinaria y que hoy no vale dos centavos y se descarta. No añadió que un legislador de su partido, por razones todavía sin esclarecer, aceptó dar su voto aparentemente a instancia de un Alcalde que ha simpatizado con el Partido en el Poder, a pesar de declararse estadista. Y hoy resulta que el voto decisivo lo logran forzando a votar a una representante que había alegado un severo conflicto de interés, pero ante esa disyuntiva ética votó a favor de la medida.

¡Es como los embutidos, es algo que da miedo! Así es que se debaten las cosas serias en el país, así es que se cocinan las cosas en el tema probablemente más difícil y que requeriría un análisis más concienzudo sobre todo en tiempos de crisis, como es el tema contributivo.

Pero además de ese proceso tortuoso y poco higiénico, en lo legislativo, tenemos también cómo se revela la desfachatez con la que aquí se le miente al país, se pretende engatusar a todo el mundo. Cuando se aprobó la primera versión de esta medida era un asunto de absoluta solemnidad. Es más, aquellos elementos que serían parte de la Reforma Contributiva, alcanzaron casi el nivel de sacramentos o de mandamientos, aquello era algo sobre lo cual se podía jurar como sobre una Biblia.

Y de pronto, aquellos elementos sobre los que iba a estar predicada toda la justicia contributiva que nos iba a traer el Partido Popular, ya no van a regir, ahora van a ser parte de unas aspiraciones. Aquello de que se iba a incluir contra viento y marea la eliminación del pago de contribuciones a individuos que tengan un ingreso anual de, como mínimo, treinta y cinco mil (35,000) dólares, no, no, eso tampoco. De pronto, y a eso no es tan importante, ahora eso se va a considerar.

Cómo uno puede presentarse al país un día y decirle, en esto es lo que yo creo, en esto es lo que yo no transo, para al par de semanas decir, esto es perfectamente descartable y no tiene ninguna consecuencia lo que te dije a finales del año pasado. Esto no es solamente un problema contributivo, esto no es solamente un problema fiscal, esto es un problema de moral política lo que trae la manera en que se ha considerado este arbitrio.

Y como ni de lejos, representando, como represento, a una institución que sí ha actuado siempre con seriedad y verticalidad, no quiero ser ni de lejos cómplice de esta desfachatez, naturalmente, le votaré en contra a la medida.

SR. PRESIDENTE: Senadora, consumió cuatro (4) minutos de su tiempo.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Sí, buenas tardes, compañeros y compañeras del Senado.

El Proyecto de la Cámara 2269 en esencia, es el reflejo de lo que advertimos cuando se aprobó atropelladamente el Proyecto de la notoria “crudita” recientemente, en una Extraordinaria. Pero quiero llamar la atención no tan sólo al hecho de que aquí ahora es una aspiración a la que puede sujetarse el Pueblo de Puerto Rico en cuanto a Reforma Contributiva, sino que este Proyecto está ubicando en las manos del Secretario de Hacienda, con el asesoramiento del Banco Gubernamental de Fomento, el establecimiento de unos términos y condiciones especiales para ciertos casos particulares.

Fíjense ustedes, compañeros, que no le da discreción para atender todos los casos si quisiera atenderlos, solamente ciertos casos particulares, limitando de esa manera, parece que a un grupo selecto, las condiciones y términos especiales que esta Asamblea Legislativa le quiere aprobar al Gobernador de Puerto Rico en este Proyecto.

Y esa aspiración de una Reforma Contributiva con fecha retroactiva al 2015, pues queda marchita cuando precisamente por motivo de esas condiciones y términos especiales, si los ingresos no fueran suficientes para el pago del principal y los intereses a su vencimiento, el Secretario de Hacienda retirará de cualesquiera fondos disponibles del Tesoro de Puerto Rico aquellas sumas que sean necesarias para cubrir esa cantidad de esos casos particulares, no de la totalidad de esos casos particulares, compañeros y compañeras.

Así que aquellos postulados y principios de la Reforma Contributiva, que hoy se convierten en una mera aspiración, se reducen a la discreción total del Secretario de Hacienda con el asesoramiento del Banco Gubernamental para que en ciertos casos particulares puedan buscar la manera de pagarle.

Y yo hago esta advertencia, compañeros y compañeras, porque este asunto de esta emisión va a volver a la discusión pública antes de que termine este cuatrienio, y es bueno que conste en el récord que se está manejando este asunto de esta forma con casos particulares y términos especiales, para que en el futuro, quienes hayan aprobado esto, respondan por las consecuencias que eso tendrá.

SR. PRESIDENTE: Gracias, Senador. Consumió dos (2) minutos cuarenta (40) segundos del tiempo de su Delegación.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Gracias, señor Presidente. Unas breves expresiones para establecer claramente cuál es la intención de este Proyecto de Ley, que es fijar una fecha cierta, establecer con la mayor certeza que es posible, cuál es la fecha de vigencia de esta legislación, que será el 15 de marzo. Y también para recordar que la única razón por la cual estamos aquí es porque el pasado Gobierno del PNP nunca aspiró a hablarle claro al país, no aspiraron a manejar bien las finanzas públicas, no aspiraron a ser diligentes con los fondos del Pueblo de Puerto Rico.

Y es por ello, que estamos aquí resolviendo el problema que ellos crearon, estamos aquí aspirando a tener un mejor país, no a endeudarnos para que después venga otro a arreglar el

problema, para entonces criticar al que está solucionando la situación, no creando la crisis que hemos heredado nosotros.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Le restan veinte (20) segundos a la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente y compañeros, el P. de la C. [2212] 2269 representa una amenaza de muerte para la economía, lo poco que nos queda de la economía en Puerto Rico. Y lamentablemente con este impuesto en tiempos de alivio, cuando el crudo está saliendo barato, va a hacer, va a constituir, va a crear un efecto cascada nocivo para la economía de Puerto Rico, porque va a ser nocivo para los derivados de los productos de petróleo de los cuales nosotros, pues, estamos acostumbrados a hacer uso.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted; ha consumido la totalidad del tiempo de la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

Senadora María de Lourdes Santiago, le restan tres (3) minutos de su Delegación, ¿no los va a consumir?

Senador Torres Torres, a su Delegación le quedan once (11) minutos, ¿los va a consumir?

SR. TORRES TORRES: No, señor Presidente, solicito que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2269, según ha sido presentado.

SR. PRESIDENTE: ¿Un breve receso usted iba a pedir, no?

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Okay. Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: A todos los Senadores, se va a estar llevando a cabo una votación en los próximos dos (2) minutos, por favor, tomen sus asientos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Deje que todos los Senadores asuman sus asientos, por favor.

SR. TORRES TORRES: Solamente para expresar nuestra consideración a los compañeros que han tenido que esperar en el Hemiciclo, señor Presidente. Ya se han incorporado los compañeros de la Mayoría, ruego indulgencia a los compañeros que han estado esperando por que se incorpore el Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿El senador Dalmau Santiago se encuentra en Sala? Sí, no es en el Salón Café, es en Sala.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, yo no sé de qué otra forma decirlo, solicito un receso en Sala en lo que los compañeros entienden que su responsabilidad es estar en el Hemiciclo del Senado. Breve receso en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Adelante. Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2269 según ha sido presentado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2269, según ha sido enmendado, todos aquellos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 2269.

SR. TORRES TORRES: Y solicitamos en este momento, señor Presidente, que se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Resolución Conjunta del Senado, en su reconsideración, 177; Resolución Conjunta del Senado 271; Proyectos de la Cámara 1114, 1404 y 2269. Sería ése el Calendario de Votación Final, Presidente, solicitamos autorice se proceda con la misma y que se constituya el Pase de Lista Oficial para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Votación Final. Que se toquen los timbres.

Si algún Senador quiere emitir un voto explicativo en este momento, éste es el momento; o alguna abstención.

No habiendo ningún Senador que así lo indique, que comience la Votación.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Sí, es para reconsiderar mi voto en la 1114, en el P. de la C. 1114, para que sea a favor.

SR. PRESIDENTE: Debidamente... ¿Usted va a anunciar un cambio de voto?

SR. RIOS SANTIAGO: Sí, en el 1114.

SR. PRESIDENTE: En el Proyecto...

SR. RIOS SANTIAGO: De la Cámara.

SR. PRESIDENTE: ...de la Cámara 1114, que se le abra nuevamente la votación y que se le permita hacer la votación. Adelante.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiendo votado todos los Senadores, se cierra la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

R. C. del S. 177 (rec.)

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) transferir en usufructo por el valor nominal de un dólar (\$1.00) y por el término máximo que dispongan las leyes aplicables, las instalaciones conocidas como “La Paseadora”, ahora conocidas como Centro Cultural y Ecoturístico de Piñones, sitas en el Municipio de Loíza, Puerto Rico, a la Corporación Piñones se Integra (COPI) con el propósito de promover y celebrar actividades educativas, culturales, artísticas, recreativas, relacionadas al ecoturismo, de desarrollo comunitario y socio-económico de Loíza y Piñones, así como toda otra acción o gestión necesaria a tales fines.”

R. C. del S. 271

“Para ordenar al Departamento de Agricultura, a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), en conjunto con el Departamento de la Familia; y según el Acuerdo de Colaboración entre el Departamento de Agricultura y el Departamento de la Familia, que incluyan a las Cooperativas del Sector Agrícolas, que cuenten con productos cosechados en Puerto Rico, para la venta como parte del “Programa de Mercado Familiar” en cada Región en que se lleve a cabo dicha actividad.”

P. de la C. 1114

“Para enmendar el Artículo 9.003 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, para eximir al Departamento de Hacienda de emitir tasaciones de un evaluador de bienes raíces en los procesos de adquisición de bienes por expropiación forzosa instados por el municipio; para establecer un término de sesenta (60) días, o se interpretará en conformidad, la ratificación por parte del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de las mencionadas tasaciones, y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1404

“Para enmendar los Artículos 4 y 27 de la Ley 355-1999, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999”, para incorporar la definición de “Tablero de Anuncios Digital”; para añadir una disposición que permita que la Policía de Puerto Rico utilice los Tableros de Anuncios Digital para publicar anuncios o alertas en interés de la seguridad pública; y para ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico enmendar el Reglamento Conjunto para Obras de Construcción y Usos de Terrenos de conformidad con las disposiciones de esta Ley, y para otros fines.”

P. de la C. 2269

“Para enmendar el inciso (h) del Artículo 34 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico”; para enmendar el párrafo (9) del apartado (g) de la Sección 3020.07A de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; y para enmendar el Artículo 1.01 y derogar el Artículo 1.02 del Capítulo I, y añadir un nuevo Artículo 3.15 al Capítulo III de la Ley 1-2015; a fin de realizar enmiendas técnicas relacionadas con disposiciones del financiamiento autorizado; alcance de la exención; el Comité Especial y el alcance de la política pública para su correcta interpretación; el uso de sobrantes; entre otros asuntos.”

VOTACION

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 177 (rec.) y 271, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia

Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1114, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Margarita Nolasco Santiago, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1404, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 2269, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Rossana López León, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Gilberto Rodríguez Valle, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 12

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todos los Proyectos han sido aprobados.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, regresamos al turno de Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 4922

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al joven Christian Feliciano Rivera, del Municipio de Manatí, por motivo de sus logros alcanzados Ministeriales.”

Moción Núm. 4923

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al joven Steven Feliciano Rivera, del Municipio de Manatí, por motivo de sus logros Ministeriales.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben las Mociones 4922 y 4923, son de la autoría del compañero senador Chayanne Martínez.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las Mociones.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, excusar...

SR. PRESIDENTE: ¿Cuáles eran los números, cuarenta y uno veintidós (4122)?

SR. TORRES TORRES: Cuarenta y nueve veintidós (4922) y cuarenta y nueve veintitrés (4923).

SR. PRESIDENTE: Okay, adelante.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos excusar, Presidente, de los trabajos legislativos al compañero senador Rivera Schatz, del 21 al 25 de enero de 2015.

SR. PRESIDENTE: Debidamente excusado el compañero ex presidente Rivera Schatz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, los compañeros de la Cámara de Representantes nos dieron su consentimiento para recesar por más de tres (3) días, estamos oficialmente haciendo la solicitud en este momento para recesar desde el...

SR. PRESIDENTE: Quince (15).

SR. TORRES TORRES: ...desde el 15 de enero, señor Presidente, desde el día de hoy, hasta el próximo jueves, 22 de enero de 2015, donde estaríamos reanudando sesión a la una de la tarde (1:00 p.m.), señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy, día 15 de enero de 2015, hasta el próximo jueves, 22 de enero de 2015, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Receso, a las siete y treinta de la noche (7:30 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
15 DE ENERO DE 2015**

MEDIDAS

PAGINA

R. C. del S. 271	24569 – 24570
P. de la C. 1404.....	24570 – 24574
R. C. del S. 177 (rec.).....	24574 – 24575
P. de la C. 1114.....	24576 – 24577
P. de la C. 2269	24582 – 24587